

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 3 DE 2014 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 10 de noviembre del 2014

R. EX. N° 43/2014

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, y por los armadores artesanales Jorge Gutierrez Villagran e Ingrid Gutierrez Salinas mediante ingreso N°667 del 03 de noviembre del 2014; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante informe Técnico N° 43/2014, de fecha 10 de noviembre 2014; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3788 del 2013 y N° 710 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3 de 2014 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de 05 toneladas de anchoqueta y 95 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, al armador de la embarcación artesanal **Don Miguel Angel RPA 960520**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que el cesionario ha solicitado el reemplazo de la embarcación artesanal **Don Miguel Angel**, antes individualizada, en atención a que la embarcación se encuentra imposibilitada de seguir operando, por la embarcación artesanal **BRENDA ESMERALDA RPA 952808** del armador Ingrid Gutierrez Salinas, quien ha manifestado su aceptación, para efectos de capturar el saldo de dicha cesión.

Que así mismo el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, ha aceptado el reemplazo de la embarcación.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por el saldo no capturado ascendente a 05 toneladas de anchoqueta y 75,03 toneladas de sardina común

RESUELVO:

1.- modifícase la Resolución Exenta N° 3 de 2014 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizo la cesión de 05 toneladas de anchoqueta y 95 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos

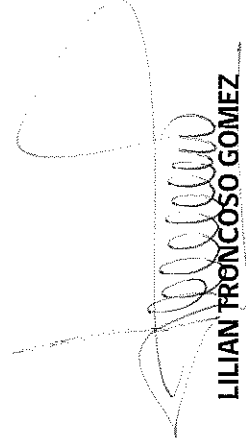
Mariscadores y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, al armador de la embarcación artesanal Don Miguel Angel RPA 960520 inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas, en el sentido de **reemplazar la embarcación Don Miguel Angel RPA 960520 por la embarcación Brenda Esmeralda RPA 952808 para que capture el saldo correspondiente a 05 toneladas de anchoveta y 75,03 toneladas de sardina común**

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

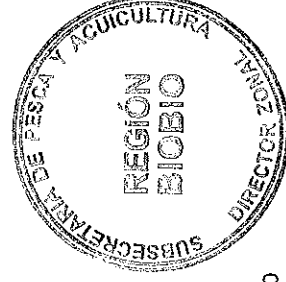
ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío



LTG/CVR/NGV